

Fecha: / /

Suc. Cuenta

Por la presente solicito al Sudameris Bank S.A.E.C.A., sito en Independencia Nacional 513 (Asunción), un PRÉSTAMO que será destinado a , conforme al siguiente detalle:

Importe: G. (Guaraníes)

Plazo: días, Intereses pagaderos por , conforme plan de pagos
En caso de ser aceptada mi solicitud previa deducción de gastos, comisiones e impuestos sírvanse:

- 1) Aplicar a:
2) Emitir Cheque de Gerencia a nombre de:
3) Acreditar el líquido resultante en la Cuenta N°
4) Otros:

Manifiesto conocer y aceptar las Condiciones Particulares transcritas seguidamente y que forman parte integrante de esta solicitud.

CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1: Se entiende por:

- El Deudor a aquella persona física o jurídica que solicita el préstamo en guaraníes;
- El Banco al Sudameris Bank S.A.E.C.A.
- Los Medios de Comunicación a los canales fehacientes de comunicación con el Deudor, los cuales son: página web www.sudameris.com.py, diarios de gran circulación, murales en Casa Central, Sucursales y CAC, Estados de Cuentas, mails a clientes catastrados, mensajería de texto al celular a clientes catastrados u otros medios que pudieran surgir en el futuro.
- El Tarifario de Productos y Servicios al cuadro divulgado a través de los Medios de Comunicación, en el cual el Banco informa el valor de las tasas, cargos, comisiones y penalidades cobradas por los servicios prestados.

ARTÍCULO 2: El Banco queda facultado, pero no obligado, a tomar a cuenta y riesgo del Deudor (persona física), siempre cuando así el mismo lo haya instruido al final de la presente solicitud, las siguientes coberturas de seguro:

- Un seguro de vida hasta la cancelación total del préstamo, con vigencia de un año, y que a su vencimiento debe ser renovado.
• Un seguro de desempleo y de hospitalización o reposo, con la siguiente cobertura:
a. Las obligaciones del Deudor trabajador con el Banco por un plazo de 6 meses siguientes al despido; y
b. La hospitalización o reposo por más de 15 días del cliente trabajador o profesional independiente, por un periodo mínimo de 4 días y uno máximo de 180 días.

Las condiciones de cobertura y demás particularidades de estos seguros se encuentran detalladas en la página web www.sudameris.com.py

ARTÍCULO 3: El desembolso del monto solicitado efectuado por el Banco en la forma indicada más arriba, es constancia suficiente de la aceptación de esta solicitud.

ARTÍCULO 4: Serán por cuenta del Deudor todos los gastos, costos y comisiones que gravan la operación de préstamo y se encuentran determinados en el Tarifario de Productos y Servicios, así como los seguros contratados y tasaciones que conforme a las normativas se requieran, en su caso. El Deudor autoriza al Banco a debitar el importe de estos cargos de cualquier cuenta en moneda nacional y/o extranjera que tenga habilitada en el mismo.

ARTÍCULO 5: El préstamo concedido será instrumentado en [] Pagarés [] Acta de Desembolso, debidamente suscripto/s por el Deudor.

ARTÍCULO 6: Si conforme al plan de pagos pactado, la devolución del capital prestado o de sus intereses deba realizarse en cuotas, la falta de pago de una de ellas a su vencimiento provocará el decaimiento de los plazos pactados para las demás sin necesidad de protesto o interpelación judicial o extrajudicial alguna, pudiendo el Banco iniciar las posteriores acciones judiciales ejecutivas para el cobro de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO 7: El Deudor acepta que para el presente préstamo quedan establecidas las siguientes tasas de interés anuales:

[] Fijas [] Variables

Table with 5 columns: Compensatorio, Nominal, Efectiva, Moratorio, Punitorio. Each column contains a percentage value.

así como los siguientes gastos no imputables como tasa de interés: [REDACTED]

El **Deudor** autoriza al **Banco** a reajustar tanto las tasas de interés anual como los gastos no imputables como tasa de interés, dentro de los límites y reglamentaciones vigentes, con la condición que dichos cambios le sean comunicados por los **Medios de Comunicación**.

Si la tasa pactada fuera variable, **será ajustada** [REDACTED], conforme a los siguientes parámetros: [REDACTED]

ARTÍCULO 8: La mora se producirá por el simple vencimiento de los plazos pactados o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pendientes con el **Banco** a cargo del **Deudor**. Los intereses moratorios y punitivos se calcularán sobre el saldo de capital adeudado y hasta la fecha del pago efectivo y cancelatorio.

ARTÍCULO 9: La amortización del capital se hará en base al plan de pagos efectuado por el **Banco**, que será entregado al **Deudor** al momento del desembolso del préstamo. Cualquier pago efectuado al **Banco** será aplicado en primer lugar a la cancelación de costos y gastos legales a pagar, luego a honorarios, posteriormente a intereses sobre importes vencidos, luego a intereses corrientes y, por último, al capital adeudado.

ARTÍCULO 10: El **Deudor** autoriza irrevocablemente a debitar en la cuenta en la cual fue acreditado el préstamo o en cualquier cuenta en moneda nacional y/o extranjera que tuviera en el **Banco**, existan o no fondos suficientes, el importe del préstamo que solicita, o de sus cuotas, más intereses, costos, gastos e impuestos y demás accesorios, y en virtud de dicha autorización desde ya renuncia expresamente al derecho de proceder al cierre de las cuentas, mientras subsistan obligaciones a su cargo derivadas de la presente operación. Si la cuenta donde se realizará el débito es en moneda distinta a la de la obligación a pagar, queda autorizada la conversión a la moneda correspondiente, al cambio vigente en el día de la operación.

ARTÍCULO 11: En caso de cancelación anticipada del préstamo, el **Deudor** se obliga a pagar una penalidad, cuyo porcentaje estará determinado en el **Tarifario de Productos y Servicios** del **Banco** vigente al tiempo del pago anticipado.

ARTÍCULO 12: Para el caso que este préstamo sea instrumentado en pagarés, el **Deudor** autoriza al **Banco** a destruir los pagarés cancelados que no hayan sido retirados a los seis (6) meses del pago.

ARTÍCULO 13: El **Deudor** se obliga dar a los fondos producidos del préstamo solicitado el destino indicado más arriba, y reconoce el derecho del **Banco** de requerir las constancias que considere adecuadas para la verificación pertinente, y para el control de la exactitud de las informaciones suministradas al solicitar el préstamo. Si el **Deudor** no diera a los fondos el destino declarado en la presente solicitud o si no permitiera al **Banco** el acceso a la documentación para las verificaciones correspondientes, o si efectuadas las mismas resultare que hubo falsedad en los datos proporcionados al solicitar el préstamo, el **Banco** tendrá derecho a exigir al **Deudor** la cancelación anticipada del préstamo, más los intereses y gastos que correspondan.

ARTÍCULO 14: El **Deudor** declara que se halla en pleno goce de sus derechos y de sus bienes; que sobre sus haberes e ingresos no pesan embargos ni gravámenes de ninguna especie; que no se encuentra fallido, ni pesa sobre él declaración de interdicción o inhabilitación alguna; que no ha presentado ningún pedido de convocatoria de acreedores; que no ha solicitado su quiebra ni ésta ha sido pedida por un tercero; ni efectuado reserva de administración sobre los bienes declarados, como asimismo que no tiene ninguna inhibición de administrar. Si el **Banco** llegare a tener noticia de la inhibición, embargo, pedido de concurso de acreedores o de quiebra, rechazo de cheque por falta de fondos o por cuenta cancelada en este o en cualquier otro Banco, con respecto al **Deudor**, éste da irrevocablemente su conformidad para que previo aviso a través de los **Medios de Comunicación**, pueda el **Banco** dar por decaídos los plazos pactados y exigir el pago inmediato del préstamo.

ARTÍCULO 15: El **Deudor** se compromete a no hipotecar, preñar o enajenar los bienes que figuran en la Manifestación de Bienes de fecha [REDACTED] / [REDACTED] / [REDACTED] y/o Balance General de cierre de año de fecha [REDACTED] / [REDACTED] / [REDACTED], sin haber comunicado y obtenido previamente la autorización por escrito del **Banco**. La falta de cumplimiento de esta obligación hará exigible la devolución inmediata del préstamo, más los intereses ya devengados, a opción del **Banco**.

ARTÍCULO 16: En el caso de sociedades comerciales, se deja constancia que el préstamo solicitado ha sido analizado y Aprobado en su caso por el **Banco**, en consideración a los antecedentes personales y comerciales de los accionistas y/o socios actuales. Por tanto, la venta del paquete accionario o cuotas sociales por un porcentaje igual o mayor al [REDACTED] % del capital social, dará derecho al **Banco** a hacer decaer los plazos pactados para el pago del capital y/o intereses, y haciéndose exigible la totalidad de la deuda.

DEUDOR SOLIDARIO

DEUDOR SOLIDARIO

DEUDOR SOLIDARIO

DEUDOR SOLIDARIO

.....
FIRMA

.....
FIRMA

.....
FIRMA

.....
FIRMA

ARTÍCULO 17: Conforme a los términos de la Ley N° 6.534/20 “De protección de datos personales crediticios”, el **Deudor** autoriza al **Banco** a tratar, recabar, procesar, proveer, almacenar y/o difundir cualquier tipo de información referente a los datos personales (nacionalidad, cédula de identidad, RUC, domicilio, estado civil, lugar de trabajo, teléfono particular, laboral y móvil); información societaria (RUC, datos de su constitución y modificaciones, personería jurídica, socios y beneficiarios finales); así como antecedentes civiles y penales, actividad comercial, información crediticia (positiva o negativa), situación patrimonial, solvencia económica, nivel de endeudamiento y datos del cumplimiento de sus obligaciones comerciales e impositivas, de cualquier empresa y/o entidad, pública o privada, nacional o extranjera dedicada a la gestión de bases de datos personales o crediticios, como ser Informconf, Infomercio, BICSA, Central de Informaciones del Banco Central del Paraguay, Central de Riesgo Bancard, haciendo extensiva esta autorización a dichas empresas y/o cualquier otra empresa y/o institución dedicada al tratamiento y almacenamiento de datos que pudiera existir en el país o en el extranjero en el futuro. El **Banco** informa al **Deudor** que la información a la que acceda será utilizarla como elemento de juicio en el análisis crediticio y de riesgo que como entidad financiera debe realizar para la concesión del préstamo, pudiendo el **Banco** tomar la decisión de conceder o no las facilidades crediticias al **Deudor**, conforme a sus políticas crediticias, de riesgo y de cumplimiento. De igual manera y en los mismos términos de la autorización que antecede, el **Deudor** autoriza al **Banco** a incluir en el registro de empresas que administran bases de datos e informaciones, sean éstas nacionales y/o internacionales, como las citadas al inicio del presente artículo o las que pudieran existir en el futuro, los siguientes datos: a) la identificación de la persona o razón social (nombres, cédula de identidad, RUC, fecha de nacimiento o constitución); b) los datos del crédito otorgado y la forma de su cumplimiento (monto, cuotas, saldo, vencimiento, fecha de pago o días de mora, etc.); c) otros tipos de datos que sean relevantes de carácter comercial, crediticio o patrimonial, como actividad comercial, socios y beneficiarios finales. La eliminación de la información en los registros se realizará de acuerdo de acuerdo a los términos establecidos en la legislación vigente.

ARTÍCULO 18: De conformidad a lo establecido por la Ley N° 125/91 art. 194° texto modificado por el art. 9° de la Ley N° 2.421/04, el **Deudor** autoriza suficiente e irrevocablemente al **Banco** a acceder y/u obtener directamente de la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) el Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de No Ser Contribuyente, de la persona o razón social que representa, todas las veces que el **Banco** estime conveniente, así como cuando se encuentre obligado a ello. En el caso de un Certificado de Cumplimiento Tributario en Controversia, el **Deudor** se hará cargo de atender y resolver esa situación ante la Administración Tributaria, liberando al **Banco** de cualquier responsabilidad emergente de los actos realizados.

ARTÍCULO 19: De conformidad a lo establecido en las disposiciones reglamentarias vigentes, el **Deudor** autoriza suficiente e irrevocablemente al **Banco** solicitar a la Superintendencia de Bancos a través de la Red de Comunicación Financiera (RCF), la información sobre el estado de sus deudas contenidas en la Central de Riesgos de Créditos, en forma consolidada por Entidad. A dicho efecto, adjunta a la presente solicitud, su documento de identidad y demás datos personales. El **Deudor** declara conocer el tipo y la calidad de la información que brinda la Central de Riesgos de Créditos, autoriza a la Superintendencia de Bancos a brindarla y libera de cualquier responsabilidad que se le pudiera atribuir a causa de la confidencialidad y el secreto con respecto a los datos que en base a la presente autorización la misma brindara.

ARTÍCULO 20: El **Deudor** se compromete a tener al día los permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a dar cumplimiento a la legislación ambiental y social vigente y adoptar todas las medidas impuestas por las autoridades en tal sentido, en lo que a su actividad le fuera aplicable. Así mismo, se compromete a no desarrollar actividades/proyectos que se encuentren en la Lista de Exclusión de actividades, determinada por el **Banco**, detallada en la página www.sudameris.com.py. En caso que las actividades y/o permisos ambientales gestionados por el **Deudor**, requiera posteriormente alguna adecuación en cumplimiento de la legislación ambiental y/o social vigente, o en caso que se identifiquen riesgos ambientales y/o sociales posteriores que puedan generar impactos negativos significativos, deberá acordarse entre el **Banco** y el **Deudor** un Plan de Acción Ambiental y Social con las medidas de mitigación que sean necesarias, que incluirá: a) entregables válidas; b) responsables; y c) plazos para el cumplimiento de lo requerido por el **Banco**. Si el **Banco** verifica incumplimientos reiterados (entendido como dos veces) del Plan de Acción Ambiental y Social acordado, dentro de los plazos que hayan sido establecidos, podrá cancelar las cuentas del **Deudor** en el **Banco** y acordar con el mismo la devolución anticipada del préstamo otorgado.

ARTÍCULO 21: Se deja constancia que los acuerdos arribados en el presente contrato emergen de la negociación libre, voluntaria y transparente de las partes y que las mismas no han comprometido obsequios, beneficios, comisiones o cualquier otro bien material o inmaterial, más allá de los declarados en el presente documento.

El **Banco** aclara que, conforme a su Manual de Ética, ningún empleado a su servicio está autorizado a recibir prestación alguna como condición para la presente contratación, o como consecuencia de ella, y el **Deudor** se compromete a no dársela, en caso que contrariamente a lo aquí dispuesto, alguna prestación le sea requerida.

En caso que el **Deudor**, por sí o a través de sus empleados y/o representantes, conceda comisiones, obsequios, propinas, ventajas u otros beneficios a personas del Banco que intervinieron en la celebración del presente contrato, se procederá a la rescisión del mismo, por su causa.

ARTÍCULO 22: Cualquier artículo de estas Condiciones Particulares podrá ser modificado total o parcialmente por el **Banco** y será comunicado al **Deudor**, el cual deberá expresar, por escrito, su conformidad o no con dicha modificación dentro del plazo de cinco (5) días posteriores a la notificación. Si el **Deudor** no estuviera conforme con las modificaciones comunicadas, podrá anticipar la cancelación de la operación crediticia objeto de la presente solicitud.

ARTÍCULO 23: Si algunos de los artículos establecidos en la presente solicitud fueren total o parcialmente nulos, la nulidad afectará únicamente a dicho artículo. Todos los demás seguirán siendo válidos y vinculantes, como si el artículo anulado no hubiera existido.

ARTÍCULO 24: Para todos los efectos legales y acciones emergentes de esta operación, el **Deudor** constituye domicilio especial en el lugar mencionado más abajo.

ARTÍCULO 25: El **Deudor** se somete a la competencia de los Tribunales de Asunción en materia civil y comercial.

ARTÍCULO 26: El **Deudor** manifiesta recibir una copia de esta Solicitud de Préstamo, en la cual se encuentran las Condiciones Particulares, declarando conocer su contenido y alcance, así como copia del **Tarifario de Productos y Servicios** vigente, donde consta el detalle de las actuales tasas, cargos, comisiones y penalidades aplicables al préstamo solicitado y sus montos.

ARTÍCULO 27: Las disposiciones y obligaciones establecidas en este documento son solidarias e indivisibles en caso que de la presente solicitud o de la documentación conexas resulten diversos obligados y, en tal caso, la presente Solicitud de Préstamo y las Condiciones Particulares se leerán en plural para guardar la debida concordancia.

SUSCRIBO LA PRESENTE SOLICITUD EN ACEPTACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ANTECEDEN, SOLICITANDO EXPRESA Y FORMALMENTE: INCLUIR NO INCLUIR LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA PRESENTE CONDICIONES PARTICULARES.

DEUDOR SOLIDARIO

.....
FIRMA

ACLARACIÓN DE FIRMA

Estado Civil:
Dcto. de Identidad N°:
Domicilio:

DEUDOR SOLIDARIO

.....
FIRMA

ACLARACIÓN DE FIRMA

Estado Civil:
Dcto. de Identidad N°:
Domicilio:

DEUDOR SOLIDARIO

.....
FIRMA

ACLARACIÓN DE FIRMA

Estado Civil:
Dcto. de Identidad N°:
Domicilio:

DEUDOR SOLIDARIO

.....
FIRMA

ACLARACIÓN DE FIRMA

Estado Civil:
Dcto. de Identidad N°:
Domicilio:

PARA USO DEL BANCO

Presentado por:

Operación N°:	Vencimiento de la operación:	Verificado por:
---------------	------------------------------	-----------------